

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 125

TEGUCIGALPA: 18 DE OCTUBRE DE 1895

NUMERO 1.247

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión del 10 de agosto de 1895.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Declárase sin valor la Constancia de Crédito número 2.002 y mándase extender duplicado.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Autorízase el gasto de cien pesos.—Confírmase un nombramiento de Guarda.—Concédese una licencia.—Declárase irresponsable á doña Casimira Maradiaga por una suma de pesos.—Denégase una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Se admite una renuncia.—Dispónese trasladar un empleado á esta capital, y se nombra el que lo sustituya.

GUERRA.—Concédese un ascenso.—Se asigna una pensión.—Mándase pagar una gratificación.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00.—Mándase pagar una suma de dinero.—Se concede un ascenso.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Se accede á una petición.—Nómbrase un empleado.—Aceptase una renuncia.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Refréndase un acuerdo del año de 1892.—Mándase pagar una pensión.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1895.

Presidió el Diputado Gutiérrez.—Concurrieron los Representantes Aldana, Arias, Bunnés, Baires, Calix h, Durón, Escoto, Funes, (don Teodoro), Funes (don Juan Jacobo), Gómez E., Idiáquez, Lagos, López, Maldonado, Maradiaga, Mejia Nolasco, Molina Milla, Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Tejeda, Torres, Ugarte, Uclés, Valle, Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Dejaron de asistir, con excusa, los señores Soto y del Valle.

1.º—Abierta la sesión á las 9 a. m., se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

2.º—Se procedió á la lectura general del proyecto de decreto presentado por la comisión encargada de dictaminar sobre el proyecto presentado por el Ejecutivo, creando una ley para el Tribunal de Cuentas. Concluida esta lectura, se suspendió la sesión.

3.º—Continuada ésta, se dió cuenta con el trabajo de la comisión encargada de dic-

taminar á cerca del proyecto introducido por el Poder Ejecutivo y contraído á retirar la franquicia que otorga á los Cónsules y Agentes Consulares el acuerdo gubernativo de 31 de diciembre de 1894, limitándola, únicamente, á los útiles que necesiten para el uso de sus oficinas. La comisión opina por la emisión de dicho decreto. Puesto á discusión, declarada por la Cámara, en mayoría de más de dos tercios, urgente la emisión de dicho decreto, se acordó discutirlo en un solo debate, habiendo sido aprobado el dictamen.

Dióse lectura general al proyecto de decreto, y puesto á discusión, sucesivamente, el preámbulo y los artículos 1.º y 2.º, fueron aprobados por mayoría.

4.º—Se dió cuenta con el dictamen de la comisión encargada de estudiar el proyecto de decreto sometido á la consideración de la Asamblea, por el Poder Ejecutivo, disponiendo se excluyan de la deuda consolidada algunas á favor de casas extranjeras y de Cónsules de la República. Los miembros de la comisión son de parecer que se acepte dicho proyecto por creer esta ley justa y equitativa y por ser, además, beneficiosa para el crédito del Estado. Puesto á discusión fué aprobado.

Dióse lectura general al proyecto de decreto y leídos en primer debate el preámbulo y artículo 1.º, el Representante Ugarte hizo moción por que se suprimieran las palabras "*y de Cónsules de Honduras en el extranjero.*" Fué tomada en consideración y puesta á debate, el Representante Bonilla impugnó la moción del Diputado Ugarte, manifestando que no creía conveniente la supresión de dichas palabras pues con ella se rompería el plan de redacción del artículo y, que además la parte final de dicho artículo al hablar de suplementos ó envíos de mercaderías, declara toda equivocación que pudiera presentarse.

El Representante Uclés manifestó que creía que el artículo estaba bien tal cual estaba en su redacción, aunque bien pudiera creerse supérfluas las palabras cuya supresión pedía el Representante Ugarte, pero que él conocía casos particulares en que Cónsules tenían casas de comercio en el extranjero, habían hecho suplementos ó proporcionado mercaderías al Gobierno. Citó un ejemplo. El Representante Valle (don Cornelio) manifestó: que el Dr. Uclés se le había anticipado ya con sus propios argumentos; repitió éstos, y pasó el debate.

Dióse lectura al artículo 2.º, y sin discusión pasó el primer debate.

5.º—Se dió cuenta con el trabajo de la comisión encargada de dictaminar acerca de la solicitud presentada á la Asamblea por don Francisco Martínez contraída á pedir el reconocimiento y pago de la suma de seis mil pesos, que pretende le debe el Estado. La comisión es de sentir que la presente solicitud se reserve al conocimiento del Congreso Ordinario próximo, por ser ya abundantes los precedentes sentados por la comisión en ese sentido, tratándose de asuntos de interés privado y, además, por lo limitado del tiempo que queda para la resolución de aquellos de interés público que se hallan actualmente en estudio. Puesto á discusión dicho dictamen fué aprobado por mayoría de votos.

6.º—El Representante Maradiaga introdujo una moción pidiendo se declare urgente la emisión de la Ley del Tribunal de Cuentas, que actualmente está en estudio, en razón de la necesidad que hay de dicha ley para que el Tribunal respectivo pueda continuar sus trabajos con una base fija á que atenderse y que, en consecuencia, se le dispense un debate al ser votada. Fué tomada en consideración y puesta á debate, el Representante Uclés excitó al proponente para que reforme su moción pidiendo se dispense no de uno, sino de dos debates. El Representante Bonilla impugnó esta moción por creerla contradictoria con lo prescrito por el Reglamento interior. Suficientemente discutida, fué aprobada por mayoría de votos dicha moción.

7.º—La Secretaría sujetó á la resolución de la Cámara la determinación de cuál de los dos proyectos se someterá á debate, si el introducido por el Poder Ejecutivo creando una ley para el Tribunal de Cuentas, ó el presentado por la comisión encargada de dictaminar sobre si dicho proyecto, expresando la Secretaría que el presentado por la comisión está formado de las mismas prescripciones comprendidas en el primero, no presentando más novedad que la del plan y algunas reformas introducidas por la comisión; que sería verdaderamente dificultoso el estudio simultáneo de uno y otro. Hicieron uso de la palabra los Representantes Uclés y Vidal manifestando la conveniencia de someter al estudio uno de los proyectos con exclusión del otro.

El Representante Lara h. dijo: que la comisión no pretendía imponer su proyecto

que la Cámara se libre para optar por cualquiera de los dos, y sólo indicaba la conveniencia de estudiar el uno con exclusión del otro.

Los Representantes Bonilla y Paredes manifestaron: que este proceder está reñido con los preceptos del Reglamento y con los precedentes sentados por la Cámara. El Representante Funes (don Teodoro) manifestó: que había un ejemplo reciente; el de la emisión de la Ley de Imprenta. Suficientemente discutido, se tomó votación nominal, habiendo sido aceptado para su estudio, el proyecto de la comisión, por 19 votos contra 12.

3.º—Puesto á discusión, en primer debate, el preámbulo del proyecto en referencia, pasó el debate.

Leído el título 1.º de dicho proyecto, los Representantes Baires y Uclés hicieron uso de la palabra, indicando la conveniencia de la división de esta ley en títulos y capítulos, como se ha hecho hasta ahora con las otras leyes que se han emitido.

2.º—El Representante Ugarte hizo moción porque se cambie por "capítulos" la denominación de párrafos en que dicho proyecto se divide. Fué tomada en consideración, y pasó el debate.

Leídos, sucesivamente, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, sin discusión pasaron el primer debate.

30.—El Representante Lagos dijo: que á fin de ganar tiempo, hacía moción para que la Secretaría declarase suficientemente discutidos aquellos artículos en que ninguno de los Representantes hiciera uso de la palabra. Fué tomada en consideración, y suficientemente discutida, fué aprobada. En consecuencia, procedióse á la lectura del proyecto, en el sentido de dicha moción.

31.—Puesto á discusión el artículo 6.º, el Representante Ugarte hizo moción porque el número 8 se reforme así: "Conservar en su archivo todos los títulos traslativos de dominio de los bienes que el Gobierno adquiere, etc." Fué tomada en consideración, y suficientemente discutidos artículo y moción, pasaron el debate.

32.—El Representante Paredes hizo moción por que en la emisión de esta ley se diga título 2.º en vez de párrafo II. Se tomó en consideración, y discutida, pasó el debate.

Leídos los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10, sin discusión pasaron el debate.

33.—Puesto á discusión el artículo 11, el Representante Baires hizo moción porque en este artículo, en vez de las palabras "con 5 hasta 25 pesos," se diga "con 15 hasta 30 pesos." Tomada en consideración y puesta á debate, objetaron los Representantes Uclés, Funes (don Juan Jacobo) y Ugarte. Suficientemente discutidos artículo y moción, pasó el debate.

Leídos los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, párrafo IV y artículo 23, párrafo VI y artículos 30, 31, 32 y 33, párrafo VII y artículos 34 y 35, sin discusión pasaron el debate.

34.—Leído el párrafo VIII y artículo 36, el Representante Paredes hizo moción porque

se diga "Título III," en vez de "Párrafo VIII." Fué tomada en consideración, y suficientemente discutida, pasó el debate.

Leídos los artículos 37, 38, 39, 40 y 41, párrafo IX y artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, sin discusión pasaron el debate.

Puesto á discusión el artículo 49, el Representante Lagos pidió su supresión porque dijo que este artículo deja expuestos á los empleados, á un procedimiento talvez injusto.

Los Representantes Uclés y Lara h. manifestaron: que el artículo está bien redactado, y que es conveniente horadar los documentos que han servido para comprobar las cuentas fenecidas. Suficientemente discutido, pasó el debate.

Leídos los artículos 50, 51, 52 y 53, sin discusión pasaron el debate. Se suspendió el primer debate del proyecto.

15.—Dióse cuenta con una solicitud presentada por el Presbítero don Santiago Zelaya, cura de esta Parroquia, concretada á pedir que se autorice al Poder Ejecutivo para que conozca y resuelva sobre un reclamo que la Iglesia de Honduras hará al Gobierno, sobre una deuda contraída por el Estado con la mencionada Iglesia. El señor Presidente dispuso que dicha solicitud pasara á comisión de los Representantes Uclés, Bonilla y Cáliz h. y; 16.—Se levantó la sesión á las 12 del día.

D. GUTIÉRREZ,

Presidente.

ALEJO S. LARA H.,

Secretario.

A. RUIZ TORRES.

Secretario.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declárase sin valor la Constancia de Crédito número 2.002 y mándase extender duplicado.

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el General don Teodoro Valladares, en la que pide se le reponga la Constancia de Crédito número 2.002, con valor de \$ 1.000 que le fué extendida por el Director General de Rentas, en cumplimiento del acuerdo del Ministerio de la Guerra de 31 de diciembre de 1894, por habersele extraviado; y

Considerando: que la Hacienda Pública no se perjudica con la reposición del expresado documento, en virtud de que el anterior quedará nulificado.

Por tanto; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar sin ningún valor la referida Constancia de Crédito número 2.002; y
2.º—Mandar extender el duplicado que se solicita.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1895.

Vista la solicitud de Mr. W. Gierlings, como representante de la "New York & Honduras Rosario Mining Co.," de San Juancito, sobre que se le permita la importación, por la Aduana de Amapala, de nueve y tres cuartos galones de alcohol que necesita para el laboratorio y botica de la referida Compañía; el Presidente de la República, en observancia de los acuerdos gubernativos de 15 de noviembre de 1893 y 7 de agosto de 1894,

ACUERDA:

De conformidad, previo el pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1895.

Vista la solicitud del señor General don José María Reina, como representante del señor don Miguel Aguilera, de Apacilagua, sobre que se le mande extender una compulsión del título primitivo del terreno "San Jacinto" sito en aquella jurisdicción, compuesto de nueve caballerías, como condueño del mismo, en virtud de haber perdido el testimonio que poseía, con motivo del incendio de dicho pueblo, ejecutado en enero de 1894, de orden del ex-Presidente de la República General don Domingo Vásquez.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se ha acreditado legalmente el derecho de propiedad que, como condueño, tiene el señor Aguilera en el referido terreno.

Por tanto: el Presidente de la República, conformándose con el dictamen fiscal y en observancia de los artículos 35 y 36 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

De conformidad, en cuanto ha lugar en derecho, previo entero en la Dirección General de Rentas, de once pesos sesenta y seis centavos, valor del impuesto sobre las nueve caballerías que mide el área de dicho terreno, á razón de dos centavos por cada manzana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de cien pesos.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895.

Estando agotado el papel blanco en el depósito de la Dirección General de Rentas

necesitándose para la emisión de las especies fiscales timbradas, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, valor de veinte resmas á cinco pesos cada una.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Confírmase un nombramiento de Guarda.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda hecho por el Administrador de la Aduana de Roatán, en el señor don Ventura Ruiz, en reposición del señor don Trinidad M. Henríquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédesse una licencia.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia con goce de sueldo por el término de ocho días, al Director interino de la Casa de Moneda don S. Ladislao Valladares; encargando de la oficina al Fiel ensayador de la misma, Doctor don R. Fritzgartner.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Declárase irresponsable á doña Casimira Maradiaga por una suma de pesos.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Casimira Maradiaga, ex-agente fiscal de la aldea de Flores de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, sobre que se le exima del pago de cincuenta y nueve pesos veinticinco centavos, que entregó en especies fiscales á las fuerzas liberales que llegaron á dicha aldea en enero de 1894, al mando del Coronel don Ricardo Maldonado; lo que comprueba con una información ad-perpetuum, seguida en debida forma; y

Considerando: que la prueba aludida es satisfactoria, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar irresponsable á la señora Maradiaga por la suma de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que se libre á su favor la respectiva orden de solvencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Teniente jubilado don Tomás Manzanares de esta ciudad, en la que pide se le mande pagar trescientos cuarenta y cinco pesos que le debe la Hacienda Pública por rezagos de su pensión de jubilado hasta el 31 de julio de 1893, lo que comprueba con la constancia que acompaña extendida por la Dirección General de Rentas el 8 de enero de 1894; y

Considerando: que las deudas de esta clase están comprendidas en el decreto de 5 de octubre de 1893 que consolida la deuda pública,

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud; mandando devolver al peticionario el enunciado documento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Doctor don Manuel A. Bonilla, como representante del señor don Juan Ríos Rivera, de Belice, sobre que se le devuelvan mil pesos que el General Roque J. Muñoz le quitó en calidad de depósito, abusando de la autoridad de que estaba investido como Inspector General de Hacienda, por imputarle el delito de contrabando, á sabiendas de que no lo había cometido, en abril de 1892, época en que el señor Ríos Rivera, tenía su residencia en La Ceiba; y

Considerando: que la prueba aducida es satisfactoria, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar en su favor la orden respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1895.

Vista la renuncia del empleo de Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba, que el señor Doctor y Coronel don Manuel A. Bonilla elevó al Gobierno el 1.º de Noviembre de 1894, la que varias veces pidió por telégrafo

le fuese admitida, y que ha reproducido el 19 de abril último, fundándose en motivos de enfermedad y otras justas causas.

Considerando: que el señor Bonilla es un empleado que merece la confianza del Gobierno, pues aunque por la prensa se ha tratado de vulnerar su reputación, no se le ha hecho ningún cargo concreto que diera lugar á responsabilidad criminal, y á que tampoco las investigaciones que se han mandado practicar, han arrojado sombra alguna sobre su conducta; que esto no obstante, como el señor Bonilla insiste irrevocablemente en su renuncia, el Presidente de la República, en atención á las justas causas en que la funda,

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Disponer que continúe á su cargo la referida Aduana hasta la terminación del presente año económico, en que deberá entregarla al nuevo empleado que al efecto se nombre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Dispónese trasladar un empleado á esta capital y se nombra el que lo sustituya.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1895.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Contador de la Administración de Rentas del Departamento de Cortés don César Castillo, se traslade á la capital á prestar sus servicios al Gobierno; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don Joaquín J. Burgos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

GUERRA

Concédesse un ascenso.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.

En atención á los buenos servicios prestados por el Comandante 1.º don Manuel del C. Mena Galanita á la causa de la Revolución liberal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente Coronel del ejército de la República; debiendo extenderle el despacho respectivo por el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se asigna una pensión.

Tegucigalpa: 18 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos á la señora Felipa Durón, vecina de Suyapa, á que es acreedora por haber muerto su esposo Rafael Ochoa en el combate de Cedros y en servicio de la Revolución liberal. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Mándase pagar una gratificación.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1895.
Tomando en cuenta los buenos servicios que prestó á la Revolución liberal recién pasada, el señor don Florencio Matute, vecino de Nacozome, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagarle como gratificación y para que se conduzca á la ciudad de San Pedro Sula, la suma de cincuenta pesos.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinticinco pesos para la composición de un bote al servicio de la Comandancia de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Mándase pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1895.
Siendo necesaria la compostura de las garitas del Vijia (Amapala), y camisas para las piezas de artillería, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar ochenta y cinco pesos setenta y cinco centavos para dichos trabajos.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Se concede un ascenso.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1895.
En atención á los buenos servicios prestados por el señor Macario Argueta, á la causa de la Revolución liberal, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente del ejército de la República, debiendo extenderle el despacho respectivo por el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 22 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de este departamento, la suma de sesenta y tres pesos veinticinco centavos, valor que ha invertido en la hechura de unas camisas para la artillería.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Se accede á una petición.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1895.
Vista por apelación la solicitud de Vicente Meléndez, vecino de Tambla, departamento de Comayagua, en la cual pide que se le declare exento del servicio militar obligatorio, en razón de ser hijo único de su padre anciano don Ireneo Meléndez, extremo que comprueba debidamente, el Presidente de la República

ACUERDA:

Acceder á la petición de que se ha hecho mérito, debiendo extenderle la boleta de exención respectiva el Comandante de Armas de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Nómbrase un empleado.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1895.
En atención á la honradez y aptitudes del Comandante 2.º don Abelino Cruz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante del círculo de Yocón, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Acéptase una renuncia.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1895.
Traída á la vista la solicitud presentada por Santiago Reyes, vecino de Sabanagrande en este departamento, en la cual renuncia del grado de Subteniente del ejército, fundándose en que ha cumplido cuarenta años; edad

que fija la Constitución para poder dimitir los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la referida renuncia, debiendo procederse á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante 1.º don Juan Miguel A. Banegas, la suma de cincuenta pesos para que se traslade de esta capital á Juticalpa, departamento de Olancha.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Refréndase un acuerdo del año de 1892.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Refrendar el acuerdo de 24 de mayo de 1892, por el cual se manda pagar á la señora Vicenta Castillo, vecina de La Paz y viuda del Teniente Antonio Jacinto, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponden según lo dispuesto por el artículo 3, Título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar. Dicha pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de La Paz.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.

Mándase pagar una pensión.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1895.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague la pensión mensual de quince pesos, á la señora Vicenta Castellanos, vecina de Santa Rosa de Copán, para que atienda á la crianza y educación de los menores Carlos, Alberto y Juan María, hijos naturales del Teniente José María Medina, quien murió en el combate de Tatumbla, al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que el varón llegue á la mayor edad ó contraigan matrimonio la mujer.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Manuel Bonilla.